

VI Jornadas de Investigación en Humanidades Homenaje a Cecilia Borel

Departamento de Humanidades

Universidad Nacional del Sur

30 de noviembre al 2 de diciembre de 2015



EDITORIAL
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR

VI Jornadas de Investigación en Humanidades: homenaje a Cecilia Borel / Daiana Agesta... [et al.]; editado por Omar Chauvié ... [et al.]. - 1a ed. - Bahía Blanca: Editorial de la Universidad Nacional del Sur. Ediuns, 2019.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-655-222-6

1. Humanidades. 2. Investigación. I. Agesta, Daiana II. Chauvié, Omar, ed.

CDD 300.72



Editorial de la Universidad Nacional del Sur |
Santiago del Estero 639 | B8000HZK Bahía Blanca | Argentina
www.ediuns.com.ar | ediuns@uns.edu.ar
Facebook: EdiUNS | Twitter: EditorialUNS



Libro
Universitario
Argentino

Diseño interior: Alejandro Banegas

Diseño de tapa: Fabián Luzi

No se permite la reproducción parcial o total, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las Leyes n.º 11723 y 25446.

El contenido de los artículos es de exclusiva responsabilidad de los autores.

Queda hecho el depósito que establece la Ley n.º 11723.

Bahía Blanca, Argentina, julio de 2019.

© 2019, Ediuns.

VI Jornadas de Investigación en Humanidades “Homenaje a Cecilia Borel”
Departamento de Humanidades - Universidad Nacional del Sur
30 de noviembre al 2 de diciembre de 2015

Coordinación
Lic. Laura Orsi

Declaradas de Interés Municipal por la ciudad de Bahía Blanca.
Declaradas de Interés Educativo por la provincia de Buenos Aires en la sesión del 4 de septiembre de 2015 Resolución n.º 1665/2015-, Expediente n.º 5801361392/15

Autoridades

Universidad Nacional del Sur

Rector: Dr. Mario Ricardo Sabbatini
Vicerrectora: Mg. Claudia Patricia Legnini
Secretario General de Ciencia y Tecnología: Dr. Sergio Vera
Departamento de Humanidades
Directora Decana: Lic. Silvia T. Álvarez
Vicedecana: Lic. Laura Rodríguez
Secretario Académico: Dr. Leandro Di Gresia
Secretaria de Investigación, Posgrado y Formación Continua: Lic. Laura Orsi
Secretario de Extensión y Relaciones Institucionales: Lic. Diego Poggiese

Comisión Organizadora

Srta. Daiana Agesta
Dra. Marcela Aguirrezabala
Dr. Sebastián Alioto
Lic. Carolina Baudriz
Lic. Clarisa Borgani
Prof. Lucas Brodersen
Lic. Gonzalo Cabezas
Dra. Rebeca Canclini
Lic. Norma Crotti
Srta. Victoria De Angelis

Lic. Mabel Díaz
Dra. Marta Domínguez
Srta. M. Bernarda Fernández Vita
Srta. Ana Julieta García
Srta. Florencia Garrido Larreguy
Dra. M. Mercedes González Coll
Mg. Laura Iriarte
Sr. Lucio Emmanuel Martin
Mg. Virginia Martin
Esp. Andrea Montano
Lic. Lorena Montero
Psic. M. Andrea Negrete
Srta. M. Belén Randazzo
Dra. Diana Ribas
Srta. Valentina Riganti
Sr. Esteban Sánchez
Mg. Viviana Sassi
Lic. José Pablo Schmidt
Dra. Marcela Tejerina
Dra. Sandra Uicich
Prof. Denise Vargas

Comisión Académica

Dr. Sandro Abate (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dra. Marcela Aguirrezabala (Universidad Nacional del Sur)
Dra. Ana María Amar Sánchez (Universidad de California, Irvine)
Dra. Marta Alesso (Universidad Nacional de La Pampa)
Dra. Adriana María Arpini (Universidad Nacional de Cuyo)
Dr. Marcelo Auday (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Eduardo Azcuy Ameghino (Universidad de Buenos Aires – CONICET)
Dr. Fernando Bahr (Universidad Nacional del Litoral – CONICET)
Dra. M. Cecilia Barelli (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dr. Raúl Bernal Meza (Universidad del Centro de la Provincia de Bs. As.)
Dr. Hugo Biagini (Universidad Nacional de La Plata – CONICET)
Dr. Lincoln Bizzozero (Universidad de La República, Uruguay)
Dra. Mercedes Isabel Blanco (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Gustavo Bodanza (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dra. Nidia Burgos (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Roberto Bustos Cara (Universidad Nacional del Sur)
Dra. Mabel Cernadas (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dra. Laura Cristina del Valle (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Eduardo Devés (Universidad de Santiago de Chile)
Dra. Marta Domínguez (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Oscar Esquisabel (Universidad Nacional de La Plata – CONICET)

Dra. Claudia Fernández (Universidad Nacional de La Plata – CONICET)
Dra. Ana Fernández Garay (Universidad Nacional de La Pampa – CONICET)
Dra. Estela Fernández Nadal (Universidad Nacional de Cuyo – CONICET)
Dr. Rubén Florio (Universidad Nacional del Sur)
Dra. Lidia Gambon (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Ricardo García (Universidad Nacional del Sur)
Dra. Viviana Gastaldi (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Alberto Giordano (Universidad Nacional de Rosario)
Dra. Graciela Hernández (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dra. Yolanda Hipperdinger (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dra. Silvina Jensen (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dr. Juan Francisco Jimenez (Universidad Nacional del Sur)
Dra. María Mercedes González Coll (Universidad Nacional del Sur)
Dra. María Luisa La Fico Guzzo (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Javier Legris (Universidad de Buenos Aires – CONICET)
Dra. Celina Lértora (Universidad del Salvador – CONICET)
Dr. Fernando Lizárraga (Universidad Nacional del Comahue - CONICET)
Dra. Elisa Lucarelli (Universidad de Buenos Aires)
Mg. Ana María Malet (Universidad Nacional del Sur)
Prof. Raúl Mandrini (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Bs. As.)
Dra. Stella Maris Martini (Universidad de Buenos Aires)
Dr. Raúl Menghini (Universidad Nacional del Sur)
Dra. Elda Monetti (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Rodrigo Moro (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dra. Lidia Nacuzzi (Universidad de Buenos Aires – CONICET)
Dr. Ricardo Pasolini (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Bs. As.)
Dr. Sergio Pastormerlo (Universidad Nacional de La Plata)
Dra. Dina Picotti (Universidad de Buenos Aires – CONICET)
Dr. Luis Porta (Universidad Nacional de Mar del Plata – CONICET)
Dra. M. Alejandra Pupio (Universidad Nacional del Sur)
Dra. Alicia Ramadori (Universidad Nacional del Sur)
Dra. Silvia Ratto (Universidad de Buenos Aires)
Dra. Diana Ribas (Universidad Nacional del Sur)
Dra. Elizabeth Rigatuso (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Lic. Adriana Rodríguez (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Hernán Silva (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dra. Marcela Tejerina (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Fernando Tohmé (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dra. Fabiana Tolcachier (Universidad Nacional del Sur)
Dra. Patricia Vallejos (Universidad Nacional del Sur – CONICET)
Dra. Irene Vasilachis (CEIL – CONICET)
Dra. María Celia Vázquez (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Daniel Villar (Universidad Nacional del Sur)
Dr. Emilio Zaina (Universidad Nacional del Sur)
Dra. Ana María Zubieta (Universidad de Buenos Aires – CONICET)

María Jorgelina **Caviglia**

Bibiana **Andreucci**

Eleonora **Ardanaz**

(Editoras)

**Las mujeres en la Historia:
análisis de la participación y
el protagonismo social feme-
nino desde una perspectiva
de género**

Volumen 18

Índice

La representación cultural de la mujer en los Proverbios de Fernán Pérez.....	1018
<i>Carmen del Pilar André</i>	
La cooperación salesiana: posibilidades para su estudio a través de la correspondencia de Enriqueta Alais de Vivot (1900-1919).....	1025
<i>Lucía Bracamonte</i>	
Las mujeres trabajadoras como “problema social”. Polémicas entre conservadoras y liberales en Inglaterra (siglo XIX).....	1032
<i>María Jorgelina Caviglia</i>	
Representaciones de género de la Iglesia y el Estado. Una primera aproximación al caso del Correccional de Mujeres del Buen Pastor en Buenos Aires en la década de 1930.....	1038
<i>María Julieta Giacomelli</i>	
Dejar de parecer para ser: el discurso de la sexualidad femenina en <i>The Freewomen</i> (1911-1912).....	1045
<i>Virginia Lazzari, Eleonora Ardanaz</i>	
Distintas estrategias, un mismo objetivo: la nueva mujer según Helen Taylor y Henrietta Müller.....	1052
<i>Mariela Rayes</i>	

Distintas estrategias, un mismo objetivo: la nueva mujer según Helen Taylor y Henrietta Müller

Mariela Rayes

Departamento de Humanidades - Universidad Nacional del Sur

mariela.rayes@uns.edu.ar, marirayes@gmail.com

Introducción

La supremacía que logra la burguesía inglesa en la política y la economía durante el siglo XIX, tiene su correlato en la construcción de un discurso regulador y normativizante de las relaciones sociales de la época. En este sentido los cambios materiales operan junto a los ideológicos de forma tal que la clase dominante pueda consolidar su hegemonía social¹. Las nuevas corrientes evangélicas y metodistas, que luego, gracias a escritos de novelistas y divulgadores, pasaron a ser receta para la felicidad familiar, favorecen la diferenciación entre el ámbito dedicado al trabajo y el residencial. Así, el hogar burgués como residencia de la familia —ahora trasladada a la periferia—, célula básica de la sociedad y depositaria de sus principios morales, será el lugar propio de la mujer², encargada de la administración de la casa y la educación de los hijos.

Esta dualidad, defendida por distintos tipos de discursos sociales, llega a su máxima expresión en el terreno de lo jurídico, imponiendo un doble estándar para mujeres y hombres. Derecho e Historia de las mujeres se entrecruzan en los inicios del movimiento feminista. Al respecto es importante aclarar, junto a Alicia Ruiz (2000: 10), que “El derecho participa en la configuración del estereotipo ‘mujer’, y es a partir de ese estereotipo cómo las reglas jurídicas reconocen o niegan ‘derechos’ a las mujeres de carne y hueso”. Indisolublemente ligado a la sociedad que le da vida a sus valores y estereotipos colabora en el establecimiento de categorías de sujetos, determina un patrón de exclusión de aquellos que —como las mujeres— no cuadran dentro de esa conceptualización y sanciona normas. En definitiva, “(...) el derecho es regulador de las relaciones sociales y pasa forzosamente por las de sexo” (Arnaud-Duc, 1993: 125). De este modo, como se señaló anteriormente, el discurso jurídico otorga fuerza de ley a los valores instalados socialmente.

¹ Según Gramsci, la clase dominante se constituye en hegemónica no solo cuando mantiene el dominio sino también cuando obtiene el consenso activo por parte de las otras clases. Así, de acuerdo con su teoría del poder político, éste no se agota en la coerción y el uso de la violencia sino que incorpora la dirección intelectual y moral como soporte de la legitimidad. Según sus propias palabras, el momento de hegemonía de una clase es “(...) aquel en que se alcanza la conciencia de que los propios intereses corporativos, en su desarrollo actual y futuro, superan el círculo corporativo, de grupo meramente económico, y pueden y deben convertirse en los intereses de otros grupos subordinados” (Campiono 2007: 74-75).

² Según Molina Petit (1994: 135) “(...) la casa se va configurando como su ‘sitio propio’, el lugar donde su ser acontece, donde su vida cobra sentido, donde se realiza y desde donde es definida”.

El presente trabajo analiza dos artículos de autoras británicas coetáneas: Henrietta Müller (1846-1906)³ y Helen Taylor (1831-1907)⁴. Ambas escritoras abogan por una modificación en las condiciones de vida de las mujeres de su época, denunciando su exclusión del mundo público y su confinamiento a la esfera doméstica. En este sentido definen lo que para ellas debería ser una “nueva mujer”, defendiendo una serie de estrategias que permitirán una redefinición del sujeto femenino, ampliando su participación en espacios hasta entonces vedados.

A partir de este objetivo en común, Müller y Taylor señalan cuáles son los mecanismos que llevarán a su consecución. En este punto sus opiniones difieren: mientras en la primera la vía de transformación se relaciona con un cambio en la educación de las mujeres, en la segunda la clave está en el otorgamiento del sufragio femenino. Así, el análisis de cada una de ellas adquiere una perspectiva diferente, y sus escritos están dirigidos a destinatarios distintos. Müller, desde un planteo más general, pone en evidencia la triste condición en la que viven las mujeres como consecuencia de una instrucción pobre que las limita a ser esposas y madres, en tanto que Taylor, desde un planteo eminentemente jurídico, defiende la participación política femenina a partir de un análisis que realiza de las leyes británicas.

Más allá de esta diferencia en las estrategias identificadas por cada una de las autoras, ambas comparten la imperiosa necesidad de que surja un nuevo tipo de mujer que —con mayor responsabilidad en el mundo de lo público— contribuya a un orden social más justo.

El discurso de la domesticidad puesto en cuestión

John Ruskin, (1819-1900), escritor, crítico de arte, sociólogo y uno de los principales ideólogos del victorianismo, defensor de las esferas distintivas correspondientes a hombres y mujeres, sostiene: “(...) para él, por tanto, debe ser la falta, la ofensa, el error inevitable: frecuentemente puede ser herido o sometido; frecuentemente engañado, y siempre endurecido. Pero guarda a la mujer de todo esto dentro de su casa (...)” (1919: 145). Se establece así una clara definición de la masculinidad y la feminidad en la que el hombre pasa a ser el agente económico y sujeto político por excelencia vinculado a lo público, mientras que la mujer queda restringida al ámbito de lo privado, cuya misión esencial como ángel del hogar es sostener “(...) esta poderosa máquina que es la vida masculina para que pueda funcionar y ofrecer resultados” (Davidoff y Hall, 1994: 78).

Saliendo al cruce de esta máxima, las escritoras analizadas señalan que las condiciones de vida de sus congéneres han sido establecidas por los hombres, sofocando cualquier intento que se aparte del canon establecido. Esta imposibilidad de elección, desconoce a la libertad, uno de los valores fundamentales de la mentalidad burguesa. En este sentido, afirma Müller que la mujer: “(...) después de todo sólo es inspirada por valores que en el hombre son vistos entre los mejores y más nobles, como el amor a la libertad y el deseo por desarrollarse” (1996: 209). Por su parte, Taylor, señala que el confinamiento

³ Nació en Valparaíso, Chile. Hija de un comerciante alemán, a los nueve años se trasladó con su familia a Londres, donde fue educada. Después de terminar sus estudios, ingresó en el Colegio de Girton (Universidad de Cambridge), especializándose en Ciencias Morales. Hacia 1888 lanza un periódico de mujeres, para ayudar a la causa del sufragio femenino —“The Women’s Penny Paper”—, siendo su editora hasta 1892. Estuvo procesada y parte de sus bienes fueron confiscados, a raíz de su decisión de no pagar impuestos, como forma de protesta ante la negativa del gobierno a otorgarle a la mujer el derecho al voto.

⁴ Hija de Harriet Taylor, fue fiel continuadora de la obra de su madre y su pareja —John Stuart Mill— en relación a la cuestión femenina. A partir de 1876 y durante dos períodos consecutivos fue consejera escolar de su ciudad natal, desde donde luchó —entre otras cosas— por la misma paga para maestros y maestras. Ella misma pudo ejercer los derechos reclamados gracias a que en 1860 se dictó una ley que otorgaba el voto a las mujeres en el nivel municipal y se amplió posteriormente hasta acceder a los consejos locales, tales como los dedicados a educación y beneficencia.

al espacio doméstico genera que “(...) sus mentes solo estén parcialmente preparadas para intentar llegar a conclusiones definitivas en los asuntos políticos” (1995: 4).

Las autoras coinciden además en que la subordinación de las mujeres debe llegar a su fin y denuncian que esta situación desventajosa que han soportado por años no se debe a factores naturales sino históricos y sociales. De este modo señala Müller (208):

Las condiciones sociales apenas han insistido acerca de las capacidades del sexo femenino que por centurias fueron oprimidas, impedidas y mutiladas (...). Las mujeres, después de un largo entrenamiento en el error y el sufrimiento, se encuentran a sí mismas, en la edad del despertar, en inmensas desventajas en razón de incapacidades no originalmente involucradas en su organización.

Por su parte, Taylor, coincide con la idea de este *cambio de época* y colocando el eje en la necesidad de la inclusión política femenina a través de la consecución del voto señala:

Es probable que, durante el período más temprano de nuestra historia constitucional, la sociedad haya estado en un período tan inestable que prácticamente las mujeres no podían administrar su propiedad, lo que condujo a que no fueran incluidas en las elecciones de los miembros del Parlamento(...). Muchos siglos transcurrieron; es el devenir natural de las cosas que ahora, después de uno o dos siglos de la práctica del disfrute de sus derechos civiles, las mujeres inteligentes comienzan a preguntarse por qué los derechos políticos no las acompañan (Taylor, 1995: 11).

De este modo, y desde perspectivas distintas, las escritoras coinciden en afirmar que los tiempos han cambiado y por eso ponen en jaque al discurso conservador de la domesticidad. En esta nueva era, anunciada por cada una de ellas, se observa una profunda confianza en el progreso y devenir humano, propia de la concepción positivista en boga por aquellos años. La llegada de un orden social más justo en el que el sector femenino amplíe sus responsabilidades en el mundo de lo público es el fin al que tanto Müller como Taylor aspiran. De alguna manera en la argumentación de estas escritoras se funden elementos descriptivos y prescriptivos en tanto señalan que la nueva era ya se encuentra presente entre ellas, pero a su vez aspiran a la necesidad de crear un mundo solidario entre hombres y mujeres que otorgue a estas últimas un nuevo rol social. En palabras de Müller (215): “Que pasará cuando la totalidad de estas fuerzas humanas puedan llegar a ser cooperativas? ¿Qué pasará cuando hombres y mujeres estén espiritualmente unidos? Una nueva humanidad sobrevendrá”.

Un mismo fin, distintas estrategias

Como se ha señalado en el apartado anterior, tanto Müller como Taylor denuncian el sometimiento en el que vive la mujer en la sociedad de su época, defendiendo la idea de la construcción de un nuevo orden social. Ahora bien, ¿cuál es la vía principal para que este sobrevenga? En este punto se presenta la divergencia entre ellas. Müller, ve en la educación una herramienta fundamental⁵, pues ella “(...) podrá ser un auxiliar en la dispersión del prejuicio, efectuando un mejoramiento en nuestras organizaciones

⁵ En este sentido, Mary Wollstonecraft (1994:201), abogaba por una formación similar para hombres y mujeres, tanto en lo físico, como en lo intelectual y en lo moral. Según su pensamiento: “La primera y más importante rama de la educación es la dirección del carácter y requiere la mirada sensata y estable de la razón, un plan de conducta equidistante de la tiranía y la indulgencia”.

sociales (...)” (218). La autora anuncia la llegada de un nuevo orden, pero no desde una perspectiva absolutamente pasiva, sino apelando a herramientas que, como la instrucción, lleven adelante “(...) un acercamiento cada vez más próximo hacia el tipo de humanidad ennoblecida del futuro” (218).

Es importante remarcar la cuota de responsabilidad humana en la concreción de estos fines, tema en el que aquí Müller se aleja de la consideración de un desarrollo inevitable de los hechos. De esta manera sostiene:

La real feminidad es cosa del futuro. Cuándo será depende por supuesto principalmente de la forma de la sociedad, y esa forma social será recíprocamente influida por el nuevo lugar que la mujer tome en ella. La humanidad está atada a la rueda de la evolución, pero el hombre puede y hace más y más en la medida que se desarrolla en inteligencia, corriendo consciente en dirección que puede elegir. Lo que *no puede* hacer es permanecer detenido. Todos nuestros pensamientos y actos trazan nuestro sendero de desarrollo (Müller: 214).

Por su parte, Taylor, sostiene que el único camino que eliminaría la opresión y la subordinación del sector femenino es aquel generado a partir de una modificación en el ámbito jurídico. La autora considera que, si se aprobara la ley que permitiera el acceso al voto de las mujeres, muchas de las condiciones que provocan su sometimiento se acabarían. De este modo, retoma la Petición presentada ante la Cámara de los Comunes en 1866 que reclamaba el derecho de voto femenino. La misma, presentada por John Stuart Mill, fue acompañada por la firma de 1500 mujeres, entre las que se contaba la de la propia Helen⁶. Desde la perspectiva de la autora, el cambio en la ley sería suficiente para acabar con la inequidad hacia las mujeres ya que estas obtendrían un lugar desde el cual accionar en aquellas cuestiones que les fueran inherentes⁷.

Cabe señalar que el planteo de Taylor se enmarca en lo que se ha dado en llamar la tradición positivista, puesto que su argumentación no está basada en la existencia de supuestos derechos naturales y universales sino en la fuerza de la ley positiva. De este modo se encarga de enfatizar que su reclamo se realiza “(...) de forma totalmente ajena a cualquier referencia a derechos abstractos (...) siendo un movimiento que está marcado sobre todo en algunas características nacionales” (Taylor, 1995: 4-5). Además, señala la autora: “Ya que las mujeres están autorizadas a poseer bienes, también deben ser autorizadas a ejercer los derechos que, por nuestras leyes, la posesión de los bienes lleva consigo” (Taylor, 1995: 4).

Conclusión

El presente trabajo ha analizado la posición que toman dos autoras contemporáneas en relación a una de las grandes discusiones que se profundizan durante la segunda mitad del siglo XIX: “la cuestión femenina”. Los principios ilustrados planteados a finales de la centuria anterior y su férrea defensa de los

⁶ En una carta fechada el 9 de mayo de 1866, Taylor escribía a Barbara Bodichon (1827-1891), pedagoga y feminista británica: “Me parece que mientras se está discutiendo un proyecto de Reforma y diversos grupos están presentando peticiones al Parlamento es muy de desear que opinen las mujeres partidarias del derecho a voto, así pues pienso que lo más importante es efectuar una petición e iniciar los primeros pasos de una agitación para la que pueden darse razones que están en armonía con las ideas políticas de los ingleses en general” (1998 [1866]: 85)

⁷ Otra importante sufragista y ensayista británica, Frances Power Cobbe (1822-1904), sostenía respecto de la posibilidad para las mujeres burguesas de ser parlamentarias: “Fue sólo luego de haber trabajado durante algún tiempo con mi honorable amiga Mary Carpenter, en Bristol, y haber aprendido a sentir un interés por la legislación que posiblemente pudiera mitigar los males del crimen y la pobreza, que seriamente me pregunté a mi misma por qué no debiera buscar la representación política como el medio directo y natural para hacer realidad cada reforma que tenía en el corazón” (1881: 6).

derechos civiles de los individuos, tiene quizá una consecuencia inesperada en las voces de algunas mujeres que protagonizan el movimiento feminista decimonónico.

Claramente no se trata de un grupo homogéneo —las escritoras analizadas dan cuenta de ello— sino que, a partir de una misma preocupación -el sometimiento femenino- elaboran una serie de estrategias discursivas que abogan por la construcción de un orden social más justo y equitativo, permitiendo que, aquellos valores ponderados por el orden burgués, alcancen también a las mujeres.

Müller y Taylor, basan sus argumentaciones en mecanismos distintos, la educación en un caso y la legislación en el otro. De esta manera, ambas autoras son claros exponentes de una mentalidad liberal que, aun diferenciándose en la perspectiva que utilizan, comparten la defensa de una serie de preceptos indiscutibles: La igualdad ante la ley, la libertad individual y el progreso humano, pilares básicos de la estructura social vigente en Inglaterra durante el siglo XIX.

Fuentes

Cobbe, F. (1881). “The Duties of Women” en: Ellis, G. H. *A course of Lectures*, Boston.

Disponible en: www.archive.org/details/dutiesofwomencou00cobbuoft.

Müller, H. (1996). “What woman is fitted for”, *The Westminster Review*, vol. 127 [1887] en: Rowold K. (Ed.). pp 207-219.

Taylor, H. (1998). “Carta a Barbara Bodichon”, en: Smith, H. L. *The British Women's Suffrage Campaign 1866-1928*, Londres, Longman.

Disponibe en <http://hipatia.uab.cat/paseos/5-valores/paseo5.htm> [1866].

Taylor, H. (1995). *The Claim of Englishwomen to the Suffrage Constitutionally Considered*, Library Electronic Text Resource Service (LETRS), Indiana University.

Disponible en: www.indiana.edu/~lettrs/vwwp/taylor/suffrage.html, [1867].

Ruskin, J. (1919). *Sesame and Lilies*, Londres, G. Allen and Unwin, [1865].

Wollstonecraft M. (1994 [1792]). *Vindicación De los Derechos de la Mujer*, Madrid, Cátedra.

Bibliografía

Arnaud-Duc, N. (1993). “Las contradicciones del derecho”, *Historia de las Mujeres*, t. 7, Madrid, Taurus, pp. 92- 127.

Campione, D. (2007). *Para leer a Gramsci*, Buenos Aires, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.

Davidoff, L. y Hall, C. (1994). *Fortunas familiares*, Madrid, Cátedra.

Ruiz, A. (2000). *Identidad femenina y discurso jurídico*, Colección Identidad, Mujer y Derecho, Buenos Aires, Biblos, pp.9-22.